



## RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2017 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.

Vistos las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones para para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato efectuada por Resolución de 28 de septiembre de 2017, al amparo de la Orden 21 de junio de 2011 y de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017 (BOJA nº 193, de 6 de octubre), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2017, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

**Tercero.-** Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan respectivamente solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria.

**Cuarto.-** Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las mismas concurren diversas causas para su desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación. De este modo se han presentado solicitudes en las que la actividad para la que se solicita la subvención no se ajusta a la actividad subvencionada, en otras el plazo propuesto de ejecución de la actividad no cumple lo prescrito por cuanto excede las limitaciones temporales recogidas en las bases reguladoras, o bien, el ámbito territorial en el que se pretende desarrollar la actividad excede de Andalucía y en algunas lo solicitado no se corresponde con el objeto subvencionado en la convocatoria que nos ocupa.

**Quinto.-** Con fecha 22 de noviembre de 2017 se publica la Propuesta de Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se propone desestimar solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria 2017 para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato. En dicha propuesta se concede a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que , de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes. En uso de dicho trámite se han recibido alegaciones por parte del Ayuntamiento de Algar, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, así como de los Ayuntamientos de Galera y Villarrodrigo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Segundo.-** La Orden de 21 de junio de 2011, antes referida, establece en los distintos apartados del Cuadro Resumen de las bases reguladoras los siguientes aspectos:

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla  
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G  
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33	PÁGINA	1/7



El apartado 1 relativo al objeto establece que es *“Contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía”* y a mayor concreción en el apartado 2.d) relativo a los ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad se señala expresamente el de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El apartado 2 recoge los conceptos subvencionables, en concreto, en su subapartado 2.a) se recogen entre los mismos:

- *Festivales, noches o veladas flamencas de un solo día.*
- *Festivales flamencos de pequeño formato. Se entenderá como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre dos y tres días.*
- *Festivales flamencos de mediano formato. Se entenderá como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre cuatro y siete días.*

Asimismo, en dicho subapartado 2.a), se recoge expresamente que *“En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria.”*

**Tercero.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en el Anexo, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.

En relación a los Ayuntamientos citados en el Antecedente de Hecho Quinto de la presente Resolución, en todos los casos se propone su desestimación por cuanto en sus solicitudes se establecía, o bien se preveía, que la ejecución de la actividad subvencionada se ejecutaría en 2018, considerando por consiguiente que incumplía lo dispuesto en el citado apartado 2.a) en cuanto al plazo en el que debe desarrollarse la actividad para la que se solicita la subvención.

Se han presentado alegaciones por los Ayuntamientos anteriormente citados y de conformidad con lo dispuesto en citado art. 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, han sido contestadas mediante escritos de fecha 19 y 20 de diciembre de 2017.

**Cuarto.-** El artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código:RXPMw721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33	PÁGINA	2/7



Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril

### **RESUELVO**

Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES  
María Cristina Saucedo Baro

Código:RXPm721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	RXPm721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33	PÁGINA	3/7



**ANEXO**

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S17/000482	AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	NOCHE FLAMENCA EN LUPIÓN	Se enmarca su ejecución dentro de la semana cultural a celebrar en Septiembre de 2018 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S17/000506	AYUNTAMIENTO DE ARENAS (MÁLAGA)	I VELADA FLAMENCA DE LAS CANDELARIAS	Se prevé como fecha de ejecución el 7 de septiembre de 2018 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S17/000507	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)	CICLO FLAMENCO ... Y OLÉ	La fecha de ejecución prevista se encuadra en el mes de abril de 2018 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S17/000508	AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)	FESTIVAL/CONCURSO CANTE JOINDO SAN MARCOS 2018	Las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato tienen la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional del Flamenco. Esta finalidad no se cumple en un concurso que tiene como objetivo impulsar nuevos valores y talentos que no tienen renombre ni trayectoria artística, por lo que con la modalidad de un concurso no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables previstos en el apartado 2.a).
S17/000510	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN (HUELVA)	ASI SUENA EL FLAMENCO EN LA SIERRA	En el proyecto figura como fecha prevista de ejecución el 28 de febrero de 2018 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla  
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G  
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw721PFIRMAKeZ00cqzDJ+EFX33.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAKeZ00cqzDJ+EFX33	PÁGINA	4/7



Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S17/000513	Mª DEL CARMEN NIETO FERNÁNDEZ	IV EDICIÓN DE LA ISLA CIUDAD FLAMENCA	El plazo de ejecución previsto en el proyecto se extiende desde el 21 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017 por lo que se sobrepasa en exceso el plazo máximo permitido para los festivales flamencos que es de 7 días de conformidad con el apartado 2.a).
S17/000519	AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA (HUELVA)	XVIII CONCURSO PROVINCIAL DE FANDANGOS VILLA ENCINASOLA	El objeto del proyecto presentado es un concurso, lo cual, no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables previstos en el apartado 2.a) por lo que no se da cumplimiento a la finalidad prevista con las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.
S17/000522	AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)	FESTIVAL DE FLAMENCO NOCHE DE SAN JUAN	La actividad se prevé desarrollar en el mes de Junio de 2018, en concreto en la noche de San Juan, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S17/000529	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CÁDIZ)	34º CERTAMEN DE BAILES REGIONALES	El objeto del proyecto para el que se solicita subvención es un concurso por lo que no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a).
S17/000532	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)	VELADA FLAMENCA DOMINGO MANFREDI CANO	En el proyecto figura como plazo previsto de ejecución de marzo a junio de 2018 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S17/000552	AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA (MÁLAGA)	I FESTIVAL FLAMENCO VILLA DE BENAMOCARRA	Se prevé como fecha de ejecución el 4 de agosto de 2018, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."

Código:RXPMw721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAKeZ0QczqDJ+EFX33	PÁGINA	5/7



Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S17/000555	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)	IV FESTIVAL FLAMENCO DEL JAROSO	Se prevé como fecha de ejecución desde el 7 al 22 de septiembre de 2018, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S17/000556	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)	XVII GURUMELA FLAMENCA	La fecha prevista de celebración del festival es el 28 de abril de 2018 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S17/000572	ASOCIACIÓN DE DANZA ESPAÑOLA ALENDOY FLAMENCO	I FESTIVAL FLAMENC D' ANDORRA	El contenido del proyecto presentado no se ajusta al objeto establecido en el apartado 1. que establece "contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía" y excede el ámbito territorial y/o funcional de competitividad que se circunscribe a la Comunidad Autónoma Andaluza tal como se recoge en el apartado 2.d).
S17/000573	AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)	IV VELADA FLAMENCA	Se prevé como fecha de ejecución el 14 de junio de 2018, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S17/000574	AYUNTAMIENTO DE GALERA (GRANADA)	GALERA PATRIMONIO FLAMENCO	La actividad para la que se solicita subvención está previsto que se desarrolle en el primer fin de semana del mes de Agosto de 2018, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S17/000577	AYUNTAMIENTO DE VILLARODRIGO (JAÉN)	VELADAS FLAMENCAS EN VILLARODRIGO	Los días previstos para la ejecución del proyecto son el 24 de agosto y el 26 de septiembre ambos de 2018, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".

Código:RXPMw721PFIRMAKeZ00cqzDJ+EFX33.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAKeZ00cqzDJ+EFX33	PÁGINA	6/7



Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S17/000579	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ)	REUNIÓN DEL CANTE DE CÁDIZ Y LOS PUERTOS	El plazo de ejecución previsto se extiende del 2 al 7 de octubre de 2018 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que <i>“En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria”</i> .
S17/000585	AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL (GRANADA)	3º FESTIVAL DE SAETAS FLAMENCAS EN LA VEGA GRANADINA	El objeto del proyecto para el que se solicita subvención es un concurso por lo que no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a).
S17/000595	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE	GÉNAVE EN FLAMENCO	La fecha en la que se desarrollará la actividad para la que se solicita subvención se encuadra entre el 30 de julio y el 30 de septiembre ambos de 2018, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que <i>“En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria”</i> .
S17/000596	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)	I FESTIVAL DE GUITARRA FLAMENCA “NIÑO MIGUEL”	Dentro del proyecto para el que se solicita subvención se contempla un concurso de guitarra flamenca no siendo éste un concepto subvencionable de conformidad con el apartado 2.a).
S17/000592	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)	52 CARACOLÁ LEBRUJANA	El plazo de ejecución de la actividad para la que se solicita subvención se extiende del 7 al 22 de julio de 2017, celebrándose en concreto actuaciones durante 11 días por lo que se supera la duración máxima prevista para los festivales flamencos de mediano formato que se recoge en el apartado 2.a).
S17/000520	TEATRO DE LA ZAMBRA, S.L	LOS VERANOS DEL CORRAL. XIX MUESTRA DE FLAMENCO	El plazo de ejecución previsto se extiende del 1 al 16 de septiembre de 2017, llevándose a cabo actuaciones en concreto durante 14 días de este plazo por lo que se supera la duración máxima prevista para los festivales flamencos de mediano formato que se recoge en el apartado 2.a).

Código:RXPMw721PFIRMAKeZ0qcZqDJ+EFX33.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAKeZ0qcZqDJ+EFX33	PÁGINA	7/7